



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR 1965

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	0 JORGE RAFAEL PLATA FERNANDEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MARZO 25 DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

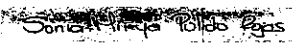
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **12 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

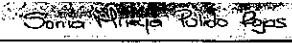
El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 12 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4211693591**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **12 DE ABRIL DE 2021**, A LAS **7:00 A.M.** POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **16 DE ABRIL DE 2021**, A LAS **4:30 P.M.**

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

Revisó: Natalia Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472 de Devolución

1	2	Refusado	1	2	No Reclamado
1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	Fallecido	1	2	Aparlado Clausurado
1	2	No Reside	1	2	Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C.	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

PASA DE CRA 50
A CRA 50B/A
DE 240800/A
C.C.



DE
DAD

SDC

20214211693591

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Señor(a)

Jorge Rafael Plata Fernandez

Carrera 50b 84 43 Apto 502 Torre 3 Conjunto Residencial Caminos Del Viento 2

Email: plata.jr@gmail.com

Bogota - D.C.

REF: ACCION DE TUTELA 2021-00248

Reciba un cordial saludo señor Plata Hernández,

De manera atenta me permito hacer las siguientes precisiones respecto a la respuesta del radicado **SDQS-3298102020**.

Hechos y actuaciones:

1. El señor **JORGE RAFAEL PLATA HERNANDEZ**, a través de la plataforma Bogotá Te Escucha, radica derecho de petición el 23 de noviembre de 2020, de radicado **SDQS-3298102020**.
2. El escrito del señor **PLATA HERNANDEZ** es de la órbita de competencia de la Subdirección de Contravenciones de Transito, de tal suerte por reparto corresponde a la Autoridad de Transito **EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ**, y la contratista **VANESSA RAMIREZ POLANCO**.
3. De forma oportuna, se brinda respuesta de fondo al usuario, a través de la misma plataforma Bogotá Te Escucha el día 02 de diciembre de 2020, a través de documento PDF de seis (6) folios, firmado por la autoridad Transito **EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ**.

disposiciones normativas:

la respuesta brindada el 02 de diciembre de 2020, tiene sustento normativo en la ley 43 de 2017 por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones; en lo concerniente a la notificación de la orden de comparendo aludida por el señor PLATA.

De igual forma el artículo 137 del Código Nacional de Tránsito, respecto al procedimiento especial al cual se debe recurrir en el caso de la imposición de una orden de comparendo,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Servicios Postales Nacionales, S.A. Nit 900.092.317-3 DO 25 G 93 A 55
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos

472

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: JORGE RAFAEL PLATA FERNANDEZ	Nombre/Razón Social: JORGE RAFAEL PLATA FERNANDEZ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321	Código postal: 111321
País: COLOMBIA	País: COLOMBIA



más exactamente al repudio de la misma a través del procedimiento de impugnación, el cual no se puede suplir con la presentación de un escrito como lo ha mencionado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Finalmente, esta Autoridad en ningún momento dio por ciertas o no las pretensiones frente a la revocatoria de la orden de comparendo **No. 11001000000027720992 con fecha de imposición 13 de noviembre de 2020**, por contrario, se le indico al accionante que la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, donde se deben allegar las pruebas enumeradas por el peticionario, para ser decretadas o rechazadas de acuerdo su pertinencia, conducencia y utilidad, posteriormente practicadas y valoradas, para poderse emitir una decisión de fondo motivada.

De igual forma se le señalo: **"Por lo anterior y si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia, a los datos de contacto suministrados en la petición"**.

Ahora bien, se solicitó información respecto a la audiencia de impugnación y se evidencia que la misma está programada para el **30 de marzo de 2021 a las 12:00 pm de manera virtual**, por lo que se le solicita en la fecha y hora indicadas, conectarse en el siguiente link **meet.google.com/tpj-ksrh-ftk**.

NOTA: Así mismo se les hace saber que a la audiencia pública deberá presentarse el Propietario o Representante legal de la empresa o el conductor responsable; Lo anterior con el fin de informar que no se **REAGENDA** citas cuando no se haga presente el conductor o el propietario o Representante legal de la empresa o su apoderado.

Igualmente, de manera respetuosa le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/ o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

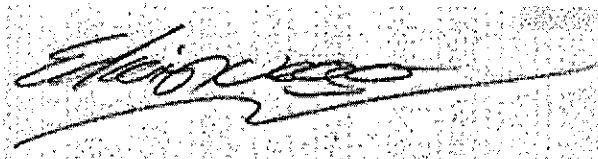
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores de términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 25-03-2021 03:30 PM

Anexos: RESPUESTA SDQS 3298102020

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones





Bogotá D.C., marzo 25 de 2021

Señor(a)

Jorge Rafael Plata Fernandez
Carrera 50b 84 43 Apto 502 Torre 3 Conjunto Residencial Caminos Del Viento 2

Email: plata.jr@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: ACCION DE TUTELA 2021-00248

Reciba un cordial saludo señor Plata Hernández,

De manera atenta me permito hacer las siguientes precisiones respecto a la respuesta del radicado **SDQS-3298102020**.

Hechos y actuaciones:

1. El señor **JORGE RAFAEL PLATA HERNANDEZ**, a través de la plataforma Bogotá Te Escucha, radica derecho de petición el 23 de noviembre de 2020, de radicado **SDQS-3298102020**.
2. El escrito del señor **PLATA HERNANDEZ** es de la órbita de competencia de la Subdirección de Contravenciones de Transito, de tal suerte por reparto corresponde a la Autoridad de Transito **EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ**, y la contratista **VANESSA RAMIREZ POLANCO**.
3. De forma oportuna, se brinda respuesta de fondo al usuario, a través de la misma plataforma Bogotá Te Escucha el día 02 de diciembre de 2020, a través de documento PDF de seis (6) folios, firmado por la autoridad Transito **EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ**.

Disposiciones normativas:

La respuesta brindada el 02 de diciembre de 2020, tiene sustento normativo en la ley 1843 de 2017 por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones; en lo concerniente a la notificación de la orden de comparendo aludida por el señor **PLATA**.

De igual forma el artículo 137 del Código Nacional de Tránsito, respecto al procedimiento especial al cual se debe recurrir en el caso de la imposición de una orden de comparendo,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





más exactamente al repudio de la misma a través del procedimiento de impugnación, el cual no se puede suplir con la presentación de un escrito como lo ha mencionado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Finalmente, esta Autoridad en ningún momento dio por ciertas o no las pretensiones frente a la revocatoria de la orden de comparendo No. 11001000000027720992 con fecha de imposición 13 de noviembre de 2020, por contrario, se le indico al accionante que la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, donde se deben allegar las pruebas enumeradas por el peticionario, para ser decretadas o rechazadas de acuerdo su pertinencia, conducencia y utilidad, posteriormente practicadas y valoradas, para poderse emitir una decisión de fondo motivada.

De igual forma se le señalo: **"Por lo anterior y si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia, a los datos de contacto suministrados en la petición".**

Ahora bien, se solicitó información respecto a la audiencia de impugnación y se evidencia que la misma está programada para el **30 de marzo de 2021 a las 12:00 pm de manera virtual**, por lo que se le solicita en la fecha y hora indicadas, conectarse en el siguiente link meet.google.com/tpj-ksrh-ftk.

NOTA: Así mismo se les hace saber que a la audiencia pública deberá presentarse el Propietario o Representante legal de la empresa o el conductor responsable; Lo anterior con el fin de informar que no se **REAGENDA** citas cuando no se haga presente el conductor o el propietario o Representante legal de la empresa o su apoderado.

Igualmente, de manera respetuosa le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/ o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que

2

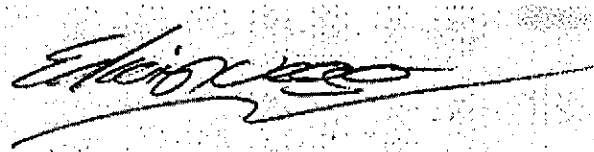
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores de términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 25-03-2021 03:30 PM

Anexos: RESPUESTA SDQS 3298102020

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones



Bogotá, noviembre 23 del 2020

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA DC

Subdirección de contravenciones

Ciudad

BOGOTA

Referencia: Radicar acervos probatorios y documentación relacionada con el comparendo No 27720992.

En calidad de conductor del vehículo de placas No DNO 151, propiedad de María Elsa Murillo Sánchez, identificada con cedula No 20.551.343, me permito radicar en la Secretaria de Movilidad de Bogotá, el acervo probatorio y documentos relacionado con el comparendo No 27720992, esto con el propósito de la solicitudes que se hicieron mediante derecho de petición radicado en la página web de la Secretaria de Movilidad de Bogotá, Numero Distrital 32B9372020 del 21 de noviembre de 2020, también de igual forma y por el mismo medio pedí la solicitud de impugnación del comparendo número 27720992.

DOCUMENTOS ANEXOS:

Registro exitoso de petición

Radicado No 32B9372020

Registro Impugnación

Derecho de Petición

Foto comparendo No 27720992

Registro Fotográfico, de la posición, distancia, fecha y hora, donde la Agente de Tránsito: Naranjo Riobo Nusby Carolina, toma el comparendo No 27720992, identificada con placa oficial No 94302.

Fotocopia cedula de Jorge Rafael Plata Fernandez

Fotocopia cedula de María Elsa Murillo Sánchez

Videos donde se evidencia que me orillo en la vía a responder una llamada como lo sugieren que un conductor no debe conducir un vehículo hablando por celular, como se puede observar el tiempo de parqueo es corto, y jamás abandono mi vehículo, porque el permanece encendido así se pudieron grabar los videos ya que al apagarlo las cámaras internas y externas dejan de funcionar, afortunadamente conté con este recurso, pero se imagina ustedes donde no hubiese contado con este acervo probatorio.

Es por eso que la Corte Constitucional declaro inexecutable el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017, en este caso la que violento todos los procedimientos fue la Agente de Tránsito Naranjo Riobo Nusby Carolina, identificada con placa oficial No 94304.

Hago mi petición de Revocar de Manera Directa, las sanciones y multas impuestas con ocasión del comparendo electrónico No 27720992 del 13 noviembre de 2020, debido a que nunca abandone mi vehículo como lo estipula la observación código de la infracción C.02, Vehículo en estado de abandono Art 76 VNT, así como ELIMINAR de las bases de datos y/o registros electrónicos todos y cada una de las anotaciones o registros realizados.

Recibo notificación por correspondencia en la dirección Carrera 508 No 84 - 43 apto 502 torre 3 , conjunto residencial caminos del viento 2 barrio San Miguel, Bogotá.

Celular No 301.9309399 - Correo electrónico plata.lr@gmail.com

Atentamente,

Jorge Rafael Plata Fernandez

Cedula de ciudadanía número 18.937.584



Jorge R. Plata F. <plata.jr@gmail.com>

Registro exitoso de petición

1 mensaje

avisoinformativo_sdqs@alcaldiabogota.gov.co
<avisoinformativo_sdqs@alcaldiabogota.gov.co>

21 de noviembre de 2020,
16:39

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2020.

Señor(a)
JORGE RAFEL PLATA FERNANDEZ
BOGOTA, D.C.

Asunto: Registro exitoso de petición - Bogotá Te Escucha

Cordial saludo peticionario(a):

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., le informa que su petición se ha registrado con éxito en el sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha con el número Distrital 3289372020, del 21 de noviembre de 2020, siendo asignada a SECRETARIA GENERAL.

En consecuencia, si el tema a tratar en la petición es de competencia legal de la citada Entidad, el tiempo para dar respuesta empezará a contar al siguiente día hábil da asignada la solicitud. De conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente.

Es de aclarar, que, si la solicitud no es competencia de dicha entidad, ésta procederá a efectuar el traslado a la(s) entidad(es) que considere ser la(s) competente(s) de atender la solicitud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la recepción; si obró por escrito, los términos para decidir se contarán a partir del día hábil siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Usted podrá realizar el seguimiento al estado de su petición ingresando con su usuario y clave a Bogotá te escucha en el link <http://bogota.gov.co/sdqs>. Para mayor información acerca a sus consultas ingrese a Preguntas Frecuentes en el siguiente link <https://bogota.gov.co/sdqs/preguntas-frecuentes>.

Atentamente,

Bogotá te escucha – Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas
<http://bogota.gov.co/sdqs>

AVISO IMPORTANTE: Este correo es enviado desde Bogotá Te Escucha como respuesta automática en el registro, clasificación y/o atención de su petición. Por favor, no responder a esta dirección de correo, ya que no es revisada por ningún usuario funcionario.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariageneral.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>



Jorge R. Plata F. <plata.jr@gmail.com>

Envío de formulario desde: Cita de Impugnación

1 mensaje

Secretaría Distrital de Movilidad <no-reply@movilidadbogota.gov.co>

21 de noviembre de 2020, 10:27

Responder a: no-reply@movilidadbogota.gov.co

Para: plata.jr@gmail.com

"Respetado ciudadano, teniendo en cuenta que se dio inicio al modelo de la nueva realidad en la ciudad de Bogotá con el Decreto 193 de 2020, la Secretaría Distrital de Movilidad ha retomado la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos, mediante la Resolución 240 del 1 de septiembre de 2020, así las cosas y con el objeto de acatar los protocolos de bioseguridad la Entidad estableció el canal virtual para la gestión de algunos trámites, incluido el solicitado en esta oportunidad. Por tal motivo con el diligenciamiento de este formulario se da por recibida la solicitud y en los próximos días la será informada la fecha y hora del agendamiento para dar cumplimiento al trámite".

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Bogotá, 21 de noviembre de 2020

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA DC

Subdirección de contravenciones

Ref.: DERECHO DE PETICION

Asunto: Reclamo por proceder indebido del Agente de Tránsito NARANJO RIOBO NUBYS CAROLINA, CON PLACA 94304

Respetado Señores,

El suscrito, JDRGE RAFAEL PLATA FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.937.584 expedida en Agustín Codazzi, obrando en nombre propio, a través del presente documento y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 13, 14 y 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito se dé respuesta a mis peticiones, previo a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El día 13 noviembre de 2020, entre las 9:30 y 10:40 am, me dirigía conduciendo el automóvil Renault Sendero de color azul identificado con la placa DNO 151, de propiedad de la Señora María Elsa Murillo Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía No 20.551.343, el día 19 de noviembre al salir de mi residencia retiro la correspondencia y me encuentro con un comparendo No 11001000000027720992, con la infracción CO2: Vehículo en estado de abandono Art 76 CNT//Donde las autoridades de tránsito lo prohíben.
 - a) El vehículo cuenta con una cámara frontal que registra imágenes, videos y audios, donde consta que jamás abandone mi vehículo, y cumpliendo con las normas de tránsito me estacione en la dirección Carrera 17 con calle 13 a contestar una llamada que me entro al celular, luego de responder las llamadas me retire de dicho lugar sin recibir previamente la amonestación verbal o escrita por el agente de tránsito NUBYS CAROLINA NARANJO RIOBO, con placa de identificación oficial 94304.
 - b) La agente de tránsito se encontraba a una distancia de más de 80 metros cuando me tomo la foto multa como se puede apreciar en las imágenes que anexo (1).
 - c) En los videos que tengo almacenados en la memoria de la cámara se evidencia que tengo encendido el vehículo de placas DNO 151 y que jamás lo dejo abandonado, porque todo el tiempo permaneci en el vehículo, como consta en el audio registrado y el video grabado.

PETICIONES: Solicito de la manera más amable que se tomen las medidas disciplinarias del caso, ya que me he visto perjudicado en mi tiempo dedicado a solucionar este problema por una irregularidad de un funcionario público que no imparte justicia y vulnera el debido proceso y mis derechos como la libre movilidad.

- 1) Revocar de manera directa las sanciones y multas impuestas por ocasión del comparendo No 27720992, del 11/13/2020 por los argumentos expuestos y acervos probatorios anexos. (Videos).
- 2) Eliminar de las bases de datos y/o registros electrónicos todos y cada una de las anotaciones o registros realizados con base en el comparendo No 27720992 del 11/13/2020.

NOTIFICACIONES:

El suscrito recibirá la notificación y respuesta dentro de los términos que la ley establece, en la Carrera 50B No 64 - 43 apto 502. De la torre 3, Conjunto Residencial Caminos del Viento 2, Barrio San Miguel, Bogotá.

Atentamente,


JORGE RAFAEL PLATA FERNANDEZ
PROPIETARIO APTO 502 TORRE 3

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027720992

Fecha de Imposición: 13 de noviembre de 2020

Señor ciudadano: Lea cuidadosamente la siguiente información

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingresa a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Cursos Pedagógicos

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional. Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá realizarlo en las sucursales de Banco de Occidente Supercaja calle 13.

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:
Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas

Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba

Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

Sábados. Horario de Cursos: 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación a la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:

- 1) www.movilidadbogota.gov.co - Correo: 3-649400
- 2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá. www.bogota.gov.co
- 3) Línea 195

¿Dónde puede impugnar la Orden de Comparendo?

SuperCade Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027720992

Fecha de Imposición 13 de noviembre de 2020



Le entregue la orden de comparendo y la multa por la infracción en:

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) **MURILLO**

Notificar a D. 1974 de Movilidad y Forma que, del cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 1712 de 2014, adicionado por el artículo 20 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto por el vehículo de placa DNO151 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción

C.02

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción

13 de noviembre de 2020
04:29:43

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CR 17 - CL 13 - MARTIRES

OBSERVACIONES

VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO ART. 76 CN1 Y DONDE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LO PROMUEVAN

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

MARIA ELSA MURILLO SANCHEZ

Tipo y No. Identificación

CC 20551343

Dirección: CRA 508 N 64-43 T3 APT 502

BOGOTÁ Bogotá D.C.

Placa

DNO151

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:



Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encuentra conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso, como dueño que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado;
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
- 2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$2.195.000 en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
- 2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintiseis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa cancelando la suma de \$329.200, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito en la plataforma MÓVIL, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad: **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

1. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita a derecho de petición) en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 11 No 37-35 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 134 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta la autoridad seguirá el proceso contravencional, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Bogotá D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

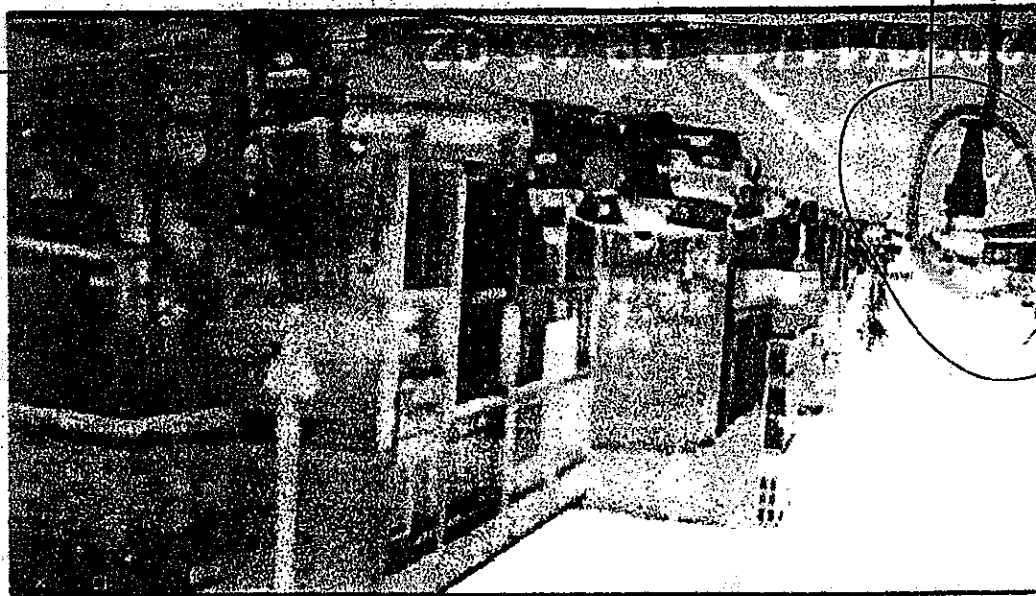
18934504

94304

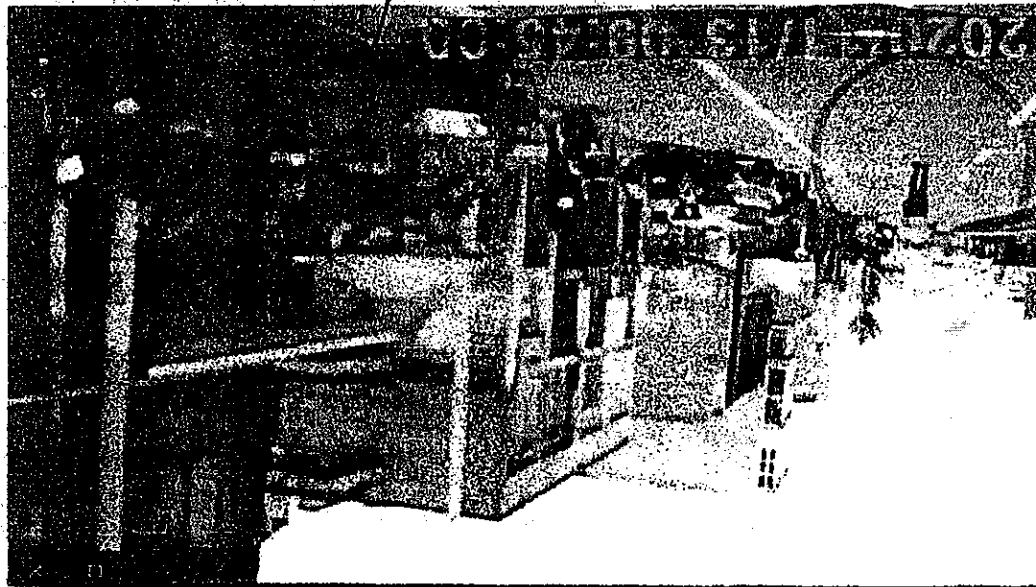
Oficio: Morongo Blvd NUSBY (Carolina)
Buro de Identificación

Nº 27720992

Agente de Tránsito en posición y
distancia para tomar la foto muerta



TECHIA
Y HORA



TECHIA Y HORA

ANEXO 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

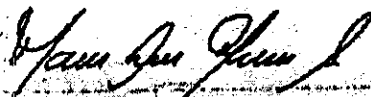
NUMERO 20.551.343

MURILLO SANCHEZ

APELLIDOS

MARIA ELSA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1963

TUNUNGUA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

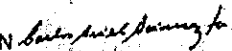
G.S. RH

F

SEXO

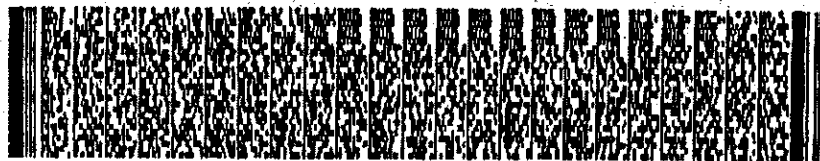
10-NOV-1981 FUNZA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00437962-F-0020551343-20130605

0033247779A 1

1632335763

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.937.584

PLATA FERNANDEZ
APELLIDOS

JORGE RAFAEL
NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-1960
AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

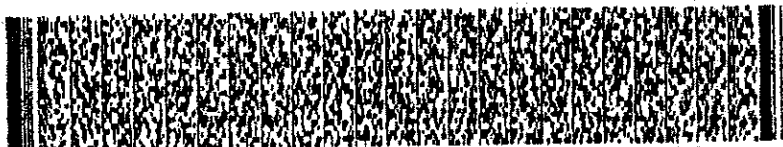
O+
G S. RH

M
SEXO

17-AGO-1979 AGUSTIN CODAZZI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
GLORIA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500102-47149762-M-0018937584-20060717

0569008198A 02 203307683

Bogotá D.C, 02 de diciembre de 2020

Señor (a):
MARIA ELSA MURILLO SANCHEZ
JORGE RAFAEL PLATA FERNANDEZ

REF: RTA SDQS 3298102020

Apreciado (a) ciudadano (a): MARIA ELSA y JORGE RAFAEL.

En atención al radicado de la referencia, es el Art 24 de la ley 1383/2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo.

Art 24 ley 1383 de 2010, "Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del Ir comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias".

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de**

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

bioseguridad, por lo anterior, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Solicitud que fue enviada al correo electrónico agendamientovirtual@movilidadbogota.gov.co

Igualmente, de manera respetuosa les informo que deben estar atentos a la citación que les llegara a su correo electrónico, de igual forma la impugnación y la diligencia a la que se citarán, se adelantará de forma virtual o presencial y será allí, ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, donde deberán presentar las pruebas que adjuntan al escrito objeto de esta respuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramírez

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ATENCIÓN DE PETICIÓN 3298102020

INFORMACIÓN BÁSICA

[Ver Detalle de la Petición](#)

[Ver Detalle del Peticionario](#)

[Actualizar Petición](#)

Asunto

SOLICITO ME EXONEREN EL COMPARENDO #27720992. ADJUNTO RADICADO ANTERIO Y CD

INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO

Tipo de Persona : Persona Natural

INFORMACIÓN BÁSICA

Tipo de Identificación	Cédula de ciudadanía	Número de Identificación	20551343
Primer Nombre *	MARIA	Segundo Nombre	ELSA
Primer Apellido *	MURILLO	Segundo Apellido	SANCHEZ
Fecha de Nacimiento		Sexo	Hombre
Login de Usuario *	mmurillo85335	Correo Electrónico *	plata jr@gmail.com
Teléfono		Teléfono Celular	

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AGENDAMIENTO IMPUGNACION SDQS 3298102020



Vanessa Ramirez Polanco <vramirez@movilidadbogota.gov.co>
para AGENDAMIENTO VIRTUAL ▾

11:48 (hace 0 minutos) ☆ ↶ ⋮

NOMBRES	APELLIDOS	CC	DIRECCION / CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	NO. COMPARENDO
MARIA ELSA	MURILLO SANCHEZ	20551343	plala.jr@gmail.com	3012309399	100100000002720892 del 11/13/2020

Cordialmente,

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027720992

FECHA INFRACCIÓN

11/13/2020 09:29:43

CÓD.

C.02

PLACA

DNO151

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

LUISA FERNANDA BEDOYA CABEZAS

94304

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

20551343

MARIA ELSA MURILLO SANCHEZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-11-13 14:12:0

(1) Generación archivo comparendo

2020-11-20 2:51:25 0

(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 18/11/2020

2020-11-20 6:55:2. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027720992

Fecha de Imposición 13 de noviembre de 2020

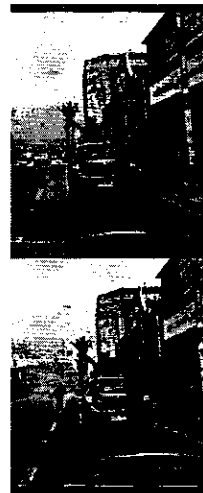
Respetado(a) señor(a) **MURILLO**



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DNO151 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora infracción 13 de noviembre de 2020 09:29:43	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CR 17 - CL 13 - MARTIRES	
OBSERVACIONES VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO ART. 76 CNT // DONDE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LO PROHIBAN	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre MARIA ELSA MURILLO SANCHEZ	Tipo y No. identificación CC 20551343
Dirección: CRA 50B N 64-43 T3 APT 502	Placa BOGOTÁ Bogotá D.C. DNO151
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación
Dirección:	



PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.